

INSTRUCTIVO D.N.A. N° 12

A LA DIRECCIÓN NACIONAL ADJUNTA, A LAS DIRECCIONES DE AREA Y SUS DEPENDENCIAS TÉCNICAS, A LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE INVESTIGACIÓN ADUANERA, A LA COORDINACIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIÓN ADUANERA, A LAS COORDINACIONES REGIONALES Y LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANA DE LA REPÚBLICA.

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, EN VIRTUD A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LA LEY N° 2.422/04 “CÓDIGO ADUANERO”, RECUERDA A LAS DEPENDENCIAS QUE HAN RECIBIDO SOLICITUDES DE INFORME POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN JURIDICA, YA SEA EN EL MARCO DE PROCESOS SUMARIALES, ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES, O EXTRAJUDICIALES, QUE ESTAS SOLICITUDES DEBEN SER RESPONDIDAS RESPETANDO EL PLAZO OTORGADO EN EL REQUERIMIENTO Y EN CASO DE QUE NO SEA MENCIONADO ESTE PLAZO, ACOGIENDO EL DE SEIS DÍAS HÁBILES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 356 DEL CÓDIGO ADUANERO.

EN CASO DE CONSIDERAR QUE EL PLAZO OTORGADO NO ES SUFICIENTE PARA LA CORRECTA CONTESTACIÓN DE LO SOLICITADO, SE DEBERÁ PETICIONAR LA PRÓRROGA AL REQUIRIENTE MENCIONANDO LA CANTIDAD DE DÍAS NECESARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME O PROVISIÓN DE DOCUMENTOS. LAS PRORROGAS SOLICITADAS DEBEN SER JUSTIFICADAS Y CORRESPONDER A UN PLAZO RAZONABLE.

SE DEBE PRORIZAR LA CONTESTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INFORMES O DOCUMENTOS EMITIDAS EN EL MARCO DE PROCESOS SUMARIALES, ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, ATENDIENDO A QUE CUALQUIER DEMORA AFECTARÁ AL CÓMPUTO DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL PROCESO, LO QUE PODRÍA DERIVAR EN CONSECUENCIAS NEGATIVAS PARA LA INSTITUCIÓN, QUE AMERITARÍAN LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES A LOS EFECTOS DE IDENTIFICAR LAS DEPENDENCIAS QUE HAN OCASIONADO LA MOROSIDAD Y LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ÉSTA Y PROCEDER CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 1626/00 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”.

ASUNCIÓN, 10 DE DICIEMBRE DE 2021



ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS